



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, presentado en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, en el cual se señala lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

"La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica. "(sic)

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el dieciséis de abril de dos mil diecinueve; no obstante, al considerarse un día inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, se tuvo por presentada al día hábil siguiente.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0178/2019** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0475/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera en trámite correspondiente.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

IV. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante oficio **INAI/SAI/0520/2019**, informó el “detalle de la denuncia” de mérito, el cual fue descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) por la Dirección General de Tecnologías de la Información y a través del cual se tuvo el conocimiento preciso de la obligación de transparencia que fue denunciada, siendo esta la siguiente:

SUJETO OBLIGADO	DESCRIPCION DE LA DENUNCIA	ESTRUCTURA NORMATIVA	NOMBRE CORTO DEL FORMATO	DESCRIPCION DEL FORMATO
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica.	70_II_Estructura Orgánica_Estructura Orgánica.	2a LGT_Art_70_Fr_II	Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente.

V. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha siete de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que no existían registros cargados, respecto del primer trimestre del periodo 2019, dentro del formato denominado “Estructura Orgánica _Estructura Orgánica” tal como se observa a continuación:

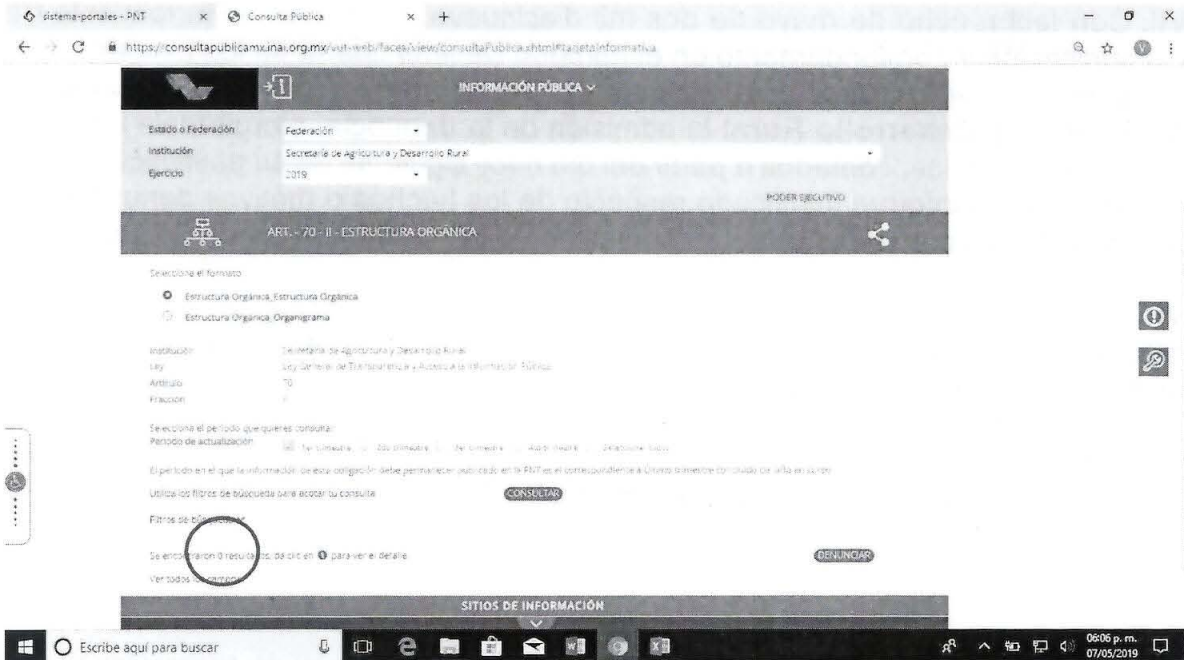


Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019



Asimismo, a través del “Perfil de verificador” de la Plataforma Nacional de Transparencia se revisó el número de movimientos de alta del sujeto obligado en el SIPOT, pudiendo advertir que llevó a cabo seis operaciones de carga en los meses de enero y febrero del presente año, tal como se muestra a continuación:

Unidad Administrativa : Seleccione una opción

Filtros Avanzados

Menú del Sistema: Carga de Información Tipo de Operación: Alta

Rango de fechas: 03/01/2019 - 22/04/2019 Usuario:

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Nombre Corto Fracción II	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
03/02/2019 11:11:28	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10099		1
03/02/2019 08:41:18	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	2318		1
02/02/2019 15:15:14	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Organigrama	1		1
31/01/2019 19:30:30	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	2318		1
18/01/2019 10:34:49	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10153		1
08/01/2019 10:31:39	Carga de Información	Alta	laura.chavez@sagarpa.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción II Estructura Orgánica_Estructura Orgánica	10153		1

(1 of 1)



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

VII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VIII. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto, mediante la Herramienta de Comunicación, el oficio **UT/1040/2019**, de la misma fecha de su recepción, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos y suscrito por el Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través del cual señaló lo siguiente:

[...]

Me refiero a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), relativa al hecho "La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica" y atento al plazo que fue conferido para rendir el informe justificado, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; sobre el particular y al efecto le participo:

Sírvase encontrar adjunto a este documento escrito que remite el Subenlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de la SADER, por el cual rinde informe justificado en relación a la denuncia de incumplimiento interpuesta y radicada en el expediente DIT 0178/2019

Atento a lo expuesto le solicito se tenga por desahogado el informe requerido el cual será descargado en el sistema H-COM, por lo que, solicito a usted, se tenga a esta Dependencia otorgando cabal cumplimiento a lo ordenado y en caso de dudas o comentarios pongo a su disposición el correo electrónico fgarenas@sader.gob.mx

[...]” (sic)

A su oficio, el sujeto obligado adjuntó los siguientes documentos:

- Oficio número **511/INAI/116**, de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, dirigido al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, señalando lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

[...]

En referencia a su oficio UT/1022/2019 de fecha 9 de mayo del presente año, relativo al Acuerdo por denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia con número de expediente DIT/0178/2019, presentada por el o la denunciante sin nombre identificado y con creo electrónico: ... a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en la cual señala lo siguiente:

"La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica" (sic)

A este respecto, y de conformidad al requerimiento formulado en el Acuerdo en cita, me permito adjuntar al presente, informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, así como evidencia probatoria.

Lo anterior, a fin de que por su amable conducto sea remitida al Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y sea tomado en cuenta en la resolución respectiva."

[...]" (sic)

- Escrito sin fecha, suscrito por la Subenlace de Transparencia, señalando lo siguiente:

[...]

HECHOS

1.- *En relación al hecho que se imputa a esta Dependencia en el sentido "La dependencia no ha actualizado su estructura orgánica", se niega rotundamente, ya que como se acredita con el acuse de recibo comprobante de procesamiento expedido por el Sistema de Portales de Transparencia (SIPO) de fecha de registro 03 de febrero de 2019 y con número de folio 154921388862933 se realizó la actualización y carga de la fracción II, Art 70 Estructura Orgánica en dicha plataforma.*

2.- *Cabe señalar que la denuncia que nos ocupa, es omisa, al no precisar que parte del formato no se encuentra actualizada la Estructura Orgánica de la SADER, lo que nos deja en total estado de indefensión, pues el ahora denunciante no es preciso en sus aseveraciones, ni mucho menos específica, cuál de los 11 criterios de contenido sustantivo previstos en el formato "2ª LGT_ART_70_FR_II" no está actualizado, por lo que estamos en presencia de una manifestación unilateral y subjetiva que no precisa los incumplimientos por lo que debe ser desechada de plano.*

3.- *No obstante que se niega de manera rotunda y categóricamente el incumplimiento a la fracción II Artículo 70 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario precisar a este Instituto, que se publica en el SIPO la estructura vigente, sin embargo, esta Dependencia del Gobierno Federal ha tenido cambios sustantivos a partir de mes pasado mes de diciembre de 2018, cambios que se han*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

reflejado en el nombre y nomenclatura, antes Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y ahora Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), modificado a su vez, su estructura orgánica y funcional, de ahí, que en el campo "Nota", del formato, formato "2ª LGT_ART_70_FR_II" obra la siguiente leyenda de justificación:

'Se proporciona la Pagina Web de consulta pública Rhnet, debiendo utilizar en el Apartado 'Información de Transparencia', la opción 'Organigramas vigentes', subsecuentemente elegir el Ramo de esta Dependencia. La Estructura Orgánica de esta Dependencia se encuentra en proceso de reestructura de conformidad con el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2018. Los puestos Operativos no cuentan con Perfil de Puestos registrados...'

Atento a lo expuesto, se reitera que la estructura orgánica de la SADER se encuentra en reestructura sujeta al trámite y aprobación de la Secretaría de la Función Pública, por lo que el ahora denunciante al no precisar y/o acreditar sus manifestaciones, nos deja en estado de indefensión, sin embargo se reitera que la estructura orgánica de la SADER publicada en el SIPOT es la que se encuentra vigente y está en operación, tal y como se acredita con el comprobante de procesamiento con fecha de registro 03/02/2019, estatus terminado y folio 154921388862933.

PRUEBAS

LA DOCUMENTAL. Consistente en el acuse de recibo comprobante de procesamiento expedido por el Sistema de Portales de Transparencia (SIPOT) con fecha de registro 03/02/2019 y con número de folio 154921388862933 en donde se acredita rotundamente que se realizó la actualización y carga de la fracción II, Art 70 Directorio en dicha Plataforma Nacional de Transparencia. Misma probanza que relaciono con el numeral uno, dos y tres del capítulo de hechos de este curso.

LA PRESUNCIONAL. – Derivada del hecho que la Estructura Orgánica de la SADER se encuentra en reestructuración sujeta a la aprobación de la Secretaría de la Función Pública, por lo que, a estructura de la SADER que esta publicada en el SIPOT es la que está vigente y en operación, misma probanza que relaciono con el numeral 3 del capítulo de hechos del presente escrito.

[...]" (sic)

- Comprobante de procesamiento de carga en el SIPOT, con fecha de registro 03 de febrero de 2019 y con número de folio 154921388862933, correspondiente al formato b, de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, con el estatus de TERMINADO.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019



SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 08/05/2019 18:47:29

Folio: 154921388862933

Organismo Garante:	Federación
Sujeto Obligado:	SAGARPA
Fecha de registro:	03/02/2019 11:11:28
Nombre de archivo:	2a-LGT_Art_70_Fr_II Estructura Organica_Estructura Organica.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	03/02/2019 11:12:31
Registros Cargados Principal:	10096
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica
Estructura de la Normatividad	
LGTaip_LTG_2018	

IX. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular la admisión de la denuncia presentada; no obstante, toda vez que no fue posible notificar a través del medio elegido por el denunciante, en la misma fecha se procedió a fijar en los estrados de este Instituto, para efectos de su notificación al interesado, copia del acuerdo de admisión.

X. Con fecha catorce de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, advirtiendo que existen, respecto del primer trimestre del periodo 2019, diez mil noventa y seis registros para formato denominado "Estructura Orgánica_ Estructura Orgánica" tal como se observa a continuación:

77



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 Ejercicio: 2019

ESTRUCTURA ORGÁNICA

Selecciona el formato:
 Estructura Orgánica_Estructura Organica
 Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 Ley: Ley de Acceso a la Información Pública
 Artículo: 70
 Fracción: II

Selecciona el periodo que quieres consultar:
 Periodo de actualización: [dropdown menu]

El periodo en el que la información esta sujeta a esta permisos permanece publicada en la PNT en el caso contrario al último trimestre del ciclo del año en curso.

Utiliza los filtros de búsqueda para acortar tu consulta **CONSULTAR**

Filtro de búsqueda: [dropdown menu]

Se encontraron 10096 resultados de ciclo en [dropdown menu] para ver el detalle

DESCARGAR DENUNCIAR

Obligaciones de transparencia | Consulta Pública

PLATAFORMA NACIONAL DE
TRANSPARENCIA

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación
 Institución: Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 Ejercicio: 2019

Selecciona la obligación que quieres consultar:
 Obligaciones: **Generales** Específicas

Todos los delegados usan de recursos públicos. Estadísticas, evaluaciones y estudios. Informes. Desempeños de la autoridad. Rendición de cuentas. Mecanismos.

Organización interna y funcionamiento

CÓDIGO VIGILANCIA DE BIENES	COMITÉ DE TRANSPARENCIA	CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES	CONCURSOS PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS	CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y SINDICATOS
CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS	CONTRATOS POR HONORARIOS	CONVENIOS DE COORDINACIÓN	CORRELA DE FUNCIONARIOS	DELEGACIONES PATRIASIALES



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

XI. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace acordó requerir a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** un informe complementario, ya que, de la revisión al primer informe justificado, así como de la segunda verificación virtual de la información que se encuentra en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado justifica que su estructura orgánica se encuentra en proceso de reestructura, debido al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; sin embargo, no se remitieron los documentos que sustentan dicha justificación.

XII. Con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** la solicitud del informe complementario, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera dicho informe, con la finalidad de que este Instituto se encuentre en posibilidad de resolver la denuncia de mérito.

XIII. Con fecha veintinueve de mayo de dos mil diecinueve, se recibió en este Instituto el oficio número **UT/1274/2019**, de misma fecha de su recepción, dirigido al Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace y suscrito por el titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, mediante el cual rindió el informe complementario respecto de los hechos o motivos denunciados, señalando para tal efecto lo siguiente:

[...]

Me refiero a la denuncia de incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada en contra de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), que obra en el expediente DIT 0178/2019 así como al ACUERDO. PRIMERO, por el cual el Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, requiere un informe complementario, por el cual se sustente el proceso de reestructura de esta Dependencia.

Sobre el particular sírvase encontrar adjunto a este escrito los documentos que nos fueron remitidos en fecha 29 de mayo de 2019 por la Subenlace de Transparencia de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Recurso Humanos, con los cuales se acredita el proceso de Reestructura de la SADER mismos que a continuación describo y al efecto exhibo con la finalidad de que sean valorados conforme a derecho:

Tres Oficios de aprobación y registro de la modificación de la estructura orgánica de la SADER expedidos por la Secretaría de la Función Pública.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**


Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

Atento a lo expuesto, le solicito se tenga a esta Dependencia desahogado el informe complementario requerido otorgando cabal cumplimiento a lo ordenado y en caso de dudas o comentarios pongo a su disposición el correo electrónico fgarenas@sader.gob.mx

[...] (sic)

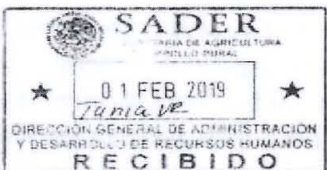
A dicho informe complementario, el sujeto obligado adjuntó dos oficios de aprobación y registro de la modificación de la estructura orgánica de la dependencia expedidos por la Secretaría de la Función Pública, tal como se observa en las siguientes imágenes:

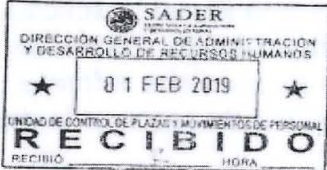


FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

0513





SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
 Unidad de Política de Recursos Humanos de la
 Administración Pública Federal
 Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
 Administración Pública Federal
 No. de Oficio 55FP/408/DGCR/ 0120 /2019
 "2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Lic. Mario Julio Córdova Motte
 Director General de Administración y Desarrollo
 de Recursos Humanos
 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
 Presente

Ciudad de México, a 31 de enero de 2019

Asunto	Me refiero a su oficio 511-0147-2019 mediante el cual solicita actualizar en el Sistema RHnet el Catálogo de Unidades Responsables de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Ramo 08), conforme a lo siguiente:	
	DICE	DEBE DECIR
	000 Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	000 Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Respuesta	Le informo que, el área responsable de administrar el Sistema RHnet, llevó a cabo la actualización de referencia.	
Apoyo Legal	Artículo 37 fracciones VI, VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104 y 126 de su Reglamento. Artículo 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.	

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

FUNCIÓN PÚBLICA



SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
Unidad de Política de Recursos Humanos de la
Administración Pública Federal
Dirección General de Organización y Remuneraciones de la
Administración Pública Federal
No. de Oficio SSFP/408/ 0798 /2019
SSFP/408/DGOR/ 0613 /2019

Dra. Debora Schlam Epestein
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural
Presente

Ciudad de México, a 13 de mayo de 2019

Me refiero al escenario denominado "SADER_02BIS_20191904291746" enviado a través del Sistema RHnet con folio SFP08190000139ING y en atención al oficio 511-0713-2019, mediante el cual solicitan aprobación y registro de modificación de la estructura orgánica de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), misma que considera los movimientos abajo relacionados, con vigencia del 16 de marzo de 2019.

Asunto

- 1 Cambio de Denominación.
- 1 Cambio de Código Presupuestal.
- 1 Cambio de Nivel Salarial Valuado.

Una vez que la Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal llevó a cabo el análisis, con base en la información proporcionada por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, se aprueba y registra la modificación de la estructura orgánica de la SADER, remitida en el Sistema RHnet con el escenario "SADER_02BIS_20191904291746" y folio de registro SFP08190000139REG.

Respuesta

De acuerdo a lo previsto en el transitorio Quinto del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Transitorio Octavo del PRESUPUESTO de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; los artículos 16, 17 y 19, así como, el Anexo 3A del Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; los numerales 4 y 7 del oficio 100-1008 y FP/100/50/2018, mediante el cual las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, comunican el Tabulador de Sueldos y Salarios Brutos, aplicable al Presidente de la República y a los Servidores Públicos de Mando y Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las entidades; al Transitorio Tercero del ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de las Disposiciones en las materias de recursos humanos y del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2018 y al oficio conjunto número 307-A.-4789 y SSFP/408/1314/2018, con el cual las referidas Secretarías comunican las Disposiciones Específicas para la aplicación del tabulador en comento, se otorga vigencia al 01 de enero de 2019.

Lo anterior, en el entendido de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) emite el dictamen presupuestal mediante el Folio MOV-2019-08-500-4, mismo que se encuentra dictaminado en el Sistema de Control Presupuestario de los Servicios Personales, con vigencia a partir del 1 de enero de 2019.






Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

FUNCIÓN PÚBLICA		 2019 <small>QUILIANO FORTES</small>
<p>SUBSECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal Dirección General de Organización y Remuneraciones de la Administración Pública Federal No. de Oficio SSFP/408/ 0798 /2019 SSFP/408/DGOR/ 0633 /2019</p>		
RESOLUCIÓN	<p>La SADER deberá tener congruencia entre la información presupuestal autorizada por la SHCP y la parte organizacional contemplada en el Sistema RHnet, por lo que en su caso tendrá que realizar los ajustes correspondientes.</p>	
Apoyo Legal	<p>Artículo 37 fracciones VI, VII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal Artículos 65 y 67 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 103, 104 y 126 de su Reglamento Artículos 35 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública. Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera.</p>	
Seguimiento	<p>La SADER deberá observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 104 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	
ATENTAMENTE		
APRUEBA EL TITULAR DE LA UNIDAD		REGISTRA EL DIRECTOR GENERAL
		
FRANCISCO J. VARELA SANDOVAL		JUAN ÁNGEL RANGEL SÁNCHEZ

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito de denuncia en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, ya que, a su consideración, el sujeto obligado no ha actualizado su estructura orgánica en el SIPOT, lo cual corresponde a la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II de la Ley General, específicamente el formato **2a LGT_Art_70_Fr_II**.

Una vez que esta Dirección General de Enlace obtuvo los elementos para mejor proveer, la denuncia fue admitida y notificada a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, la cual remitió su informe justificado, mediante el cual indicó lo siguiente:

- Que negaba que la información denunciada no estuviera cargada y publicada en el SIPOT, proporcionando un comprobante de procesamiento de carga de dicho sistema, el cual tiene fecha de registro de día tres de febrero de dos mil diecinueve, y corresponde a la información de la fracción II del artículo 70 de la Ley General consistente en la Estructura Orgánica, sin que se refiera a qué ejercicio corresponde.
- Que la estructura orgánica publicada en el SIPOT corresponde a la vigente, refiriendo que la dependencia ha sufrido diversos cambios sustantivos a partir del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, relacionados con el nombre y la nomenclatura, modificando a su vez su estructura orgánica y funcional, por lo que en el campo denominado "Nota" del formato "2a LGT_ART_70_FR_II" se agregó la justificación correspondiente.

Posteriormente, la Dirección General de Enlace consideró necesario solicitar al sujeto obligado que rindiera un informe complementario, mediante el cual acreditara



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

que su estructura orgánica se encuentra en proceso de reestructura, debido al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

En atención a dicha solicitud, el sujeto obligado remitió dos oficios de aprobación y registro de la modificación de la estructura orgánica de la dependencia expedidos por la Secretaría de la Función Pública.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizó el informe justificado remitido por el sujeto obligado, así como el estado que guarda la información en el SIPOT, como se advierte de la pantalla que se precisa en el resultando X de la presente resolución, advirtiendo así el número de registros correspondiente al formato de la fracción que nos ocupa.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción II, de la Ley General, corresponde a la estructura orgánica del sujeto obligado, respecto a todos los servidores públicos adscritos, y se carga conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia¹ (Lineamientos técnicos generales), que establecen lo siguiente:

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquellas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2ª y 2b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado debe publicar, de forma trimestral, o bien, dentro de los 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación, la información relativa a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, consistente en la estructura orgánica del sujeto obligado respecto de todos los servidores públicos adscritos a ella, y conservar, en el sitio de internet, únicamente la información vigente.

Respecto del plazo para actualizar la información, es importante referir que los sujetos obligados cuentan con treinta días después de terminado el periodo que se reporta, de conformidad con el numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, que establece lo siguiente:

Octavo. Las políticas para actualizar la información son las siguientes:

...

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

...

En virtud de lo anterior, el plazo para actualizar la información correspondiente al primer trimestre de 2019, abarcó del primero al treinta de abril del presente año, de manera que al momento de la presentación de la denuncia aún estaba corriendo dicho plazo.

Ahora bien, de la primera verificación del contenido correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, realizada por la Dirección General de Enlace a la información que obraba en el SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado no contaba con información para el primer trimestre de 2019; sin embargo, de la revisión a la bitácora de carga de la Plataforma Nacional de Transparencia, se encontró que el sujeto obligado sí contaba con registros en los meses de enero y febrero, por lo que se advierte que el sujeto obligado cumplía con la obligación de transparencia al



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

tener publicada la información a la que se encontraba obligado, siendo ésta la relativa al ejercicio 2018..

En virtud de lo antes expuesto, el sujeto obligado cumplía con su obligación de transparencia al momento de la presentación de la denuncia, ya que se encontraba dentro el plazo establecido para actualizar la información de 2019 y tenía los registros correspondientes para el cuarto trimestre de 2018, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **improcedente**.

Ahora bien, no se omite señalar que, en su informe justificado, el sujeto obligado señaló que ya había cargado la información correspondiente al ejercicio 2019, situación que se corroboró con la segunda verificación virtual que la Dirección General de Enlace llevó a cabo en el SIPOT, advirtiendo así el número de registros cargados en para la fracción II del artículo 70 de la Ley General, tal como se señala en el resultando X de la presente resolución.

No obstante, cabe señalar que el sujeto obligado justifica en el campo "Nota" que que su estructura orgánica se encuentra en proceso de reestructura, debido al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, remitiendo al Instituto, a través de un informe complementario, los documentos que sustentan dicha justificación.

En razón de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** la denuncia presentada; toda vez que el sujeto obligado cumplía con la obligación de transparencia correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo tercero, fracción I, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **infundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, por lo que se ordena el



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

cierre del expediente.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca Lilia Ibarra Cadena, Josefina Román Vergara, y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

**Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales**

Sujeto Obligado: Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

Expediente: DIT 0178/2019

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0178/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintiséis de junio de dos mil diecinueve.